

## **EL ROL DEL ABOGADO Y LA VIOLENCIA INSTITUCIONAL**

*Por Lucas Crisafulli<sup>1</sup>*

¿Qué hacemos en las facultades de derecho? ¿De qué modo transformamos estudiantes en abogados? ¿Qué tiene que ver el abogado con la violencia producida desde el Estado?

Pienso que en las aulas se enseña únicamente la ley y la forma en que las vacas sagradas del derecho la han interpretado. Luego, en su vida ya como profesional, el abogado aprende cómo hacer expedientes, de qué forma organizarlos, armarlos prolijamente, hacer cuerpos y cuerpos de expedientes perfectamente foliados, cocidos, nominados. El conflicto se transformó en un montón de hojas selladas y firmadas.

Le llamamos fojas a las hojas, feria a las vacaciones, autos a los expedientes y lezna a esas puntas para agujerar papeles. Se ha creado todo un lenguaje para que nos entendamos únicamente entre nosotros, mientras más palabras en latín se usen más erudición se demuestra. Seguimos usando expresiones monárquicas tales como "Su Señoría", "Excelentísimo" "Dios guarde". La vestimenta es totalmente inadecuada con el clima y, quizás como en ya ninguna universidad después de la Reforma universitaria de 1918, egresamos con una toga en una ceremonia medieval. En los Tribunales hay cocheras exclusivas para magistrados y, hasta en algunos edificios en los que la democracia parece no haber ingresado, existen ascensores exclusivos para jueces, como para evitar respirar el mismo aire de aquel que va a pedir justicia.

---

<sup>1</sup> Abogado, Docente e Investigador. Coordinador del Área Seguridad Pública de Inecip.

## ***El Rol del Abogado y la Violencia Institucional***

¿En serio eso es ser abogado? ¿Ese es el "perfil profesional" que queremos?  
¿Qué hemos hecho con esos estudiantes inquietos, creativos y que preguntaban qué era la justicia?

Parecería que formamos únicamente técnicos en derecho: enseñamos un montón de conocimientos para aplicar a los "casos". Ahora... ¿Ese es el rol de una universidad pública? ¿Pueden todos los habitantes de un país sostener una educación que fomenta privilegios? A la abogacía parece que no solo no le llegó la democracia, no le llegó si quiera la modernidad.

¿Por dónde comenzar a pensar cuáles deben ser los pilares de un abogado formado en una universidad pública en un país periférico, un país que pertenece a una región en la que el verdadero poder estuvo siempre en manos de tres o cuatro grupos? ¿Cuál es el rol de un abogado en un continente atravesado por distintas formas de violencia, reacio a los impulsos democráticos y colonizado de diversas formas a lo largo de su historia? ¿Qué papel debe jugar el abogado frente a la violencia institucional?

Creo que podría comenzar pensando cuatro basamentos, cuatro pilares con los cuales asentar la edificación del conocimiento jurídico y sociocultural. Porque el estudio de lo jurídico es muy importante, pero debe estar fundamentado en una discusión sobre el rol del abogado, y no puede darse como si fuera un mero conocimiento técnico.

En primer lugar se necesitan abogados con **conciencia histórica**. ¿Qué significa la conciencia histórica del abogado? Que en sus múltiples intervenciones, como patrocinador, como asesor legislativo, como funcionario judicial, docente o investigador, debe necesariamente ser consciente que lo está haciendo en un país marginal del poder mundial que pertenece a una región que ha sufrido diversas maneras de colonialismo. Desde aquel colonialismo originario español o portugués de ocupación territorial, pasando por el colonialismo de las oligarquías vernáculas que manejaron, en la construcción del Estado Nación, las riendas de un país del cual se sintieron siempre extranjeros, porque nuestra oligarquía siempre aspiró a ser Europea. A esa forma de dominio directo de las oligarquías, le siguió otra indirecta, en la

que los grupos concentrados de poder gobernaban a través de las fuerzas armadas, e hicieron de la violencia institucional una práctica de gubernamentalidad. En este sentido, sí claro que hay que leer y estudiar a Michel Foucault<sup>2</sup>, pero no podemos dejar de analizar que el filósofo francés pensó las formas sutiles de gobierno a través del castigo para Francia, pensó el disciplinamiento - esa técnica de disminuir las fuerzas políticas en término de sumisión y aumentar las fuerzas económicas en términos de productividad - como forma sutil en que la modernidad moldeaba a los cuerpos y a las almas. Sin embargo, un profundo estudio de nuestra región, nos hace advertir que el castigo aquí no era ni es nada sutil. Sí, se hicieron prisiones en forma panóptica y se gobernó la escuela y la fábrica mediante el panoptismo, pero la picana jamás desapareció como instrumento de las fuerzas de seguridad. En ese sentido, un abogado latinoamericano con conciencia histórica debe pensar en una genealogía de la picana más que en una genealogía del disciplinamiento.

Somos víctimas ahora de una nueva forma de colonialismo, el colonialismo financiero, que no necesita de la ocupación territorial directa como los imperios español y portugués. Ahora nos enfrentamos ante el capital financiero directamente instalado en los medios de comunicación, que promueven la vuelta a un modelo neoliberal en el que solo el 30% de la población está incluida y que el castigo es utilizado como forma de gobernar la miseria del restante 70%. El ajuste neoliberal produce una altísima cantidad de pobres que son administrados mediante la aplicación de la violencia institucional.

¿Cómo ha operado la violencia institucional en nuestra región? Básicamente ha operado mediante cinco formas<sup>3</sup>:

1. **Violencia institucional:** es la violencia producida directamente por las fuerzas de seguridad en el ejercicio de sus funciones.

---

<sup>2</sup> Véase FOUCAULT, Michel (2004): Vigilar y Castigar. Nacimiento de la Prisión, Siglo Veintiuno Editores, Buenos Aires.

<sup>3</sup> Las categorías de violencia institucional pertenecen a las categorías de muertes institucionales creadas por Zaffaroni. Véase ZAFFARONI, Eugenio Raúl (1993): Muertes Anunciadas; Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Temis, Bogotá.

2. **Violencia extra-institucional:** es la violencia producidas por miembros de las fuerzas de seguridad que no se encuentran en el ejercicio de sus funciones, pero utilizan en muchas ocasiones, las herramientas otorgadas por el Estado. Es el caso de la violencia de género perpetrada por policías usando el arma reglamentaria, por ejemplo.
3. **Violencia para-institucional:** es la violencia de los grupos parapoliciales o escuadrones de la muerte. Fue la violencia en la época de la dictadura y sigue vigente en otros puntos de la región, como por ejemplo en Brasil, en el que los comandos para-policiales ejecutan niños en situación de calle.
4. **Violencia contra-institucional:** es la violencia contra funcionarios de las fuerzas de seguridad producidas en enfrentamientos con sospechosos o por venganza.
5. **Violencia meta-institucional:** es la violencia producidas "más allá" de las instituciones, pero que se produce por el marco institucional, como por ejemplo, presos victimizados por otro grupo de presos o enfrentamientos entre bandas que disputan el territorio para la venta de tóxicos.

El abogado con conciencia histórica debe conocer las múltiples formas que asume la violencia institucional, pues mal podría intentar eliminarla o reducirla si no conoce a lo que se está enfrentando.

En segundo lugar, además de la conciencia histórica, el basamento de un abogado debiera estar fundado en la **sensibilidad social**. ¿De qué sirve saber las categorías de la violencia institucional si ésta no nos conmueve? La violencia institucional no es simplemente un dato histórico o una estadística, es el sufrimiento orquestado desde el Estado en el cuerpo y alma de otra persona.

Si el abogado no puede conmoverse frente al sufrimiento del otro, frente a la crueldad, no sirve. Los tormentos fueron ya prohibidos por la Asamblea del año 1813 como instrumento legal del proceso penal, pero la tortura ilegal sobrevive hasta nuestros días. ¿A qué se debe la permanencia de la tortura, de la violencia institucional como práctica más o menos corriente?

## ***El Rol del Abogado y la Violencia Institucional***

Propongo entender a la violencia institucional como un artefacto cultural, es decir, un complejo sistema anclado en fenómenos culturales. Si las fuerzas de seguridad siguen aplicando la tortura como forma de castigo o para extraer información es porque dicho mecanismo se encuentra fuertemente enraizado en prácticas sociales. ¿De qué manera la violencia desde abajo permite, tolera y hasta reclama una violencia desde arriba? En otras palabras ¿Cómo los estigmas sociales se transforman rápidamente en prácticas institucionales y éstas en políticas de seguridad autoritarias? No de manera lineal y automática, sino imbricadas en un complejo fenómeno social atravesado por la imaginación del otro como un enemigo. En ese sentido ¿qué rol juegan las emociones como la sensación de miedo al delito en las agendas públicas?

La violencia institucional como artefacto cultural posee tres capas, tales como la piel de una cebolla. La primer capa de la violencia es invisible, es la superestructura de la violencia, a la que podemos denominar, junto a Johan Galtung (2003) como violencia cultural, es decir, los marcos legitimadores de la violencia. En este sentido, los medios de comunicación generan un espacio privilegiado que legitima, y a veces hasta reclama, violencia contra algunos. En esta capa de la violencia se construyen y reconstruyen discursos que hacen del Otro, un objeto de castigo. Habría que pensar el rol que la tristemente célebre frase "Algo habrá hecho" juega como marco legitimador. Solo basta ver cómo los medios presentan determinadas noticias sobre violencia institucional, y cómo muchos odiadores se aprestan a festejar la muerte de un "delincuente". Los homicidios calificados de un grupo de personas contra una sola que se encuentra indefensa, son presentados en los medios como "vecinos" linchando a un "delincuente", con todo el universo de representación que esto genera.

Hannah Arendt publicó en 1963 el libro 'Eichmann en Jerusalén. Un informe sobre la banalidad del mal'. En el texto, la autora extrae lúcidas conclusiones, entre ellas el poder de la obediencia debida y de la colaboración de cada funcionario nazi como una millonésima parte de un plan sistemático de exterminio.

## ***El Rol del Abogado y la Violencia Institucional***

Otra de sus importantes conclusiones es que, pese a creer que los asesinos son monstruos despiadados, fieras con impulsos violentos primarios como animales, no son más que personas corrientes – en su mayoría – que en determinadas circunstancias se convierten en asesinos.

El planteo de Hannah Arendt es inquietante: cualquiera puede transformarse en un asesino. No son especiales, sin sentimientos o monstruos. Son personas de carne de hueso, vecinos, padres, hijos, hermanos, empleados que, ante determinadas circunstancias, se transforman en homicidas. Por supuesto que para Arendt esto no los transforma en menos responsables. Son jurídica, moral y políticamente culpables, pero son tan iguales a nosotros como cualquiera.

¿Cuáles son entonces las circunstancias que permiten la violencia institucional? Pues exactamente esa violencia cultural, esa capa de la cebolla invisible pero que la permite.

La segunda capa de la cebolla de este artefacto cultural de la violencia institucional es visible. Me refiero a la violencia criminal, a la más brutal violencia, a las ejecuciones extrajudiciales, a la tortura hasta la muerte.

Pero existe una última capa de la violencia institucional, que es física, directa, pero invisible pues no se percibe como violencia. Las detenciones arbitrarias y los controles policiales constantes son parte de esta violencia burocrática.

La Antropóloga Sofía Tiscornia (2008, 5) lo describe magistralmente:

*"(...) el policía que detiene a un cualquiera porque le es sospechoso de algo impreciso, que se lleva a personas para encerrarlas en la comisaría por unas cuantas horas porque tiene que cumplir con la estadística (...). Que obliga a cientos y cientos de pobres personas a ser requisadas, manoseadas, molestadas, cuando sólo están viajando desde los suburbios al centro. Que rodea con patrullas y cordones policiales un barrio, un estadio, una calle para clasificar quién entra y quién sale, y que decide en ese acto cuáles credenciales son idóneas y cuáles acreditan qué cosa cada vez."*

Pues bien, necesitamos abogados con capacidad de sentirse conmovido frente a este enorme artefacto cultural de la violencia institucional.

Pero con la sensibilidad no transformamos la realidad dolorosa. Es un requisito necesario, aunque no suficiente. En tercer lugar, el abogado requiere de **creatividad política**. Si no tenemos la habilidad de ver los intersticios por los cuales ingresar para transformar la realidad, no produciremos cambios significativos. Eso significa pensar estratégicamente cómo aliviar el dolor de aquellos que padecen la violencia institucional. Generalmente, aquellos abogados con conciencia histórica y sensibilidad social ocupan lugares marginales en los espacios de poder. Asumir la marginalidad es el primer paso.

Habrá veces que habrá que utilizar la estrategia de la denuncia. Quizás sea el primer paso para hacer visible la violencia institucional, porque esta se encuentra tan arraigada en las prácticas de las fuerzas de seguridad que se ha naturalizado. El caso de la aplicación sistemática del viejo Código de Faltas en Córdoba es un ejemplo bastante ilustrativo. Los últimos datos disponibles, del año 2011<sup>4</sup>, dicen que en la Provincia de Córdoba se llevaron detenidos a setenta y tres mil personas para aplicarles un derecho contravencional sin ningún tipo de las garantías del Estado Moderno. Sin abogado, sin defensa, sin un juez, a cargo solo de un comisario que podía retener al imputado contravencional hasta setenta y dos horas sin siquiera el derecho a un llamado telefónico. La política de seguridad en Córdoba, por lo menos desde el año 2004 en que se firmó un convenio de asesoramiento con el *Manhattan Institute For Policy Research*, responsable de la aplicación de las políticas de Tolerancia Cero<sup>5</sup> en Nueva York durante la gestión del Alcalde neoliberal Rudolph Guiliani, y que en su visita a Córdoba declaró a limpiavidrios y prostitutas como los nuevos terroristas urbanos, desde entonces, el Código de Faltas fue la forma neoliberal de gestión, mediante la violencia institucional, de la pobreza. Su aplicación barata garantizó grandes cantidades de detenidos sin mayor inversión más que en el aumento de la cantidad de policías. Frente a ese

---

<sup>4</sup> Véase CRISAFULLI, Lucas y LEÓN BARRETO, Inés –Coords.– (2011): ¿¡Cuánta Falta!? Código de Faltas, Control Social y Derechos Humanos, Inecip, Córdoba.

<sup>5</sup> Para un mayor análisis sobre la aplicación de las políticas de tolerancia cero en Córdoba, véase CRISAFULLI, Lucas (2014): “El Martillo y la policía. Hacia la Tolerancia Cero y el Racismo”; en BISIG, Elinor –Dir.– (2014): Jóvenes y Seguridad. Control Social y Estrategias punitivas de exclusión. El Código de Faltas en la Provincia de Córdoba; Centro de Investigaciones Jurídico y Sociales, Córdoba.

panorama y a pesar de su aplicación masiva y sistemática a los jóvenes pertenecientes a los sectores populares, construidos como los nuevos enemigos a los cuales hay que combatir, los años siguientes a la firma del convenio con el *Manhattan Institute*, en la que los números se dispararon a niveles siderales, el fenómeno de la violencia institucional de las detenciones arbitrarias no estaba del todo visibilizado. La enorme militancia de todo el colectivo que organizó y organiza La Marcha de la Gorra<sup>6</sup> hizo posible que esa práctica tan cotidiana fuera puesta en agenda política, que se visibilizara. Como estrategia política, la visibilización del fenómeno que a todas luces era injusto parece ser el primer mecanismo para transformar esa realidad dolorosa de miles y miles de jóvenes vulnerabilizados, cuya única cara del Estado que vieron fue la del poder punitivo. Expulsados de la cadena de consumo eran incluidos a la cadena punitiva a través del Código de Faltas. La estrategia de denuncia permitió visibilizar el problema y comenzar a desnaturalizarlo. Las razzias y las detenciones masivas repugnaban cualquier sentido de un Estado de Derecho.

Pero la denuncia tiene sus limitaciones. Una vez conocido el problema, si no hay transformaciones producidas por la denuncia, la capacidad de incidencia política termina resultado muy baja. Por eso es necesario pensar en nuevas formas de intervención que sean más efectiva en la disminución de la violencia institucional. Para ello es imprescindible avanzar de la crítica hacia la elaboración de propuestas concretas y, sobre todo, pensar cuáles serán las estrategias para lograr incidencia en virtud de los intersticios que nos permita la coyuntura política. Habrá que evaluar primero cuál es la capacidad de incidencia de cada uno de los espacios, para luego ingresar a los mismos, ponerles el cuerpo.

Habrá estrategias judiciales tales como el litigio estratégico contra la violencia familiar, la presentación de habeas corpus y amicus curia. Pero también otras estrategias políticas como el asesoramiento legislativo o ejecutivo e, incluso, el asesoramiento en el ámbito del poder judicial. También pensar en

---

<sup>6</sup> Véase, BOMBILLANI, Andrea - Editora - (2015): *Callejeando la alegría... Y también el bajón. Etnografía colectiva de la marcha de la gorra*; Encuentro Grupo Editor; Córdoba.



## ***El Rol del Abogado y la Violencia Institucional***

capacitaciones para los operadores del sistema penal (policías, servicio penitenciario, jueces, fiscales, empleados judiciales y docentes de derecho) y en espacios de discusión formación para futuros abogados y otros profesionales. Las reuniones con actores claves del sistema penal son importantes, así como el seguimiento legislativo sobre la aplicación de una ley que garantice derechos. En Córdoba, presentamos un proyecto de ley de habeas corpus<sup>7</sup>, pero jamás se trató, lo cual es imprescindible analizar contar con un instrumento normativo acorde a los nuevos tiempos, ya que por un criterio jurisprudencial nos seguimos rigiendo por la ley nacional de habeas corpus que ha quedado bastante vieja.

Otro de los campos interesantes para intervenir en la formación policial a través de la modificación de sus planes de estudio y de la necesidad de contar con docentes y directivos que no sean policías dentro de la escuela de oficiales y suboficiales para no reproducir una cultura institucional proclive a la violencia institucional.

En la Ley orgánica de la policía de Córdoba existe una disposición que transforma a los policías en servidores públicos, pero antes que eso, son trabajadores, quizás los trabajadores estatales con las peores condiciones laborales. Hay que cambiar eso para que los policías no porten el arma reglamentaria todo el tiempo. En la policial de seguridad aeroportuaria el personal deja su arma cuando termina su jornada laboral, y la retira cuando la retoma. Hay que pensar en algo similar para la policía de Córdoba. Esa sola modificación del llamado "estado policial", esa farsa que establece que el policía lo es las veinticuatro horas del día y los trescientos sesenta y cinco días del año, permitiría reducir la violencia extra-institucional, es decir, la producida por miembros de las fuerzas de seguridad fuera de servicio, en casos de violencia familiar o gatillo fácil perpetrados por policías que usaron inadecuadamente su arma no estando de servicio. Según datos de La Casa del Encuentro, fundación de feminismo popular<sup>8</sup>, entre 2009 y 2015 en Argentina,

---

<sup>7</sup> Proyecto ingresado a la legislatura en el año 2012 bajo el rótulo 10620/L/12. Perdió estado parlamentario sin haberse siquiera discutido en comisión.

<sup>8</sup> Datos obtenidos de CARVAJAL, Mariana (2016): "Femicidios con arma reglamentaria"; en Página/12, Domingo 15 de mayo de 2016, Sección Sociedad, Buenos Aires.

al menos 116 femicidios fueron cometidos por uniformados, activos o retirados, usando el arma reglamentaria fuera de y horario de trabajo. También es cierto que se han producido muchos suicidios por parte de personal policial con el arma reglamentaria, así como accidentes domésticos que son totalmente evitables si obligamos a que los miembros de la fuerza de seguridad dejen sus armas en el lugar de trabajo, así como los médicos no se llevan los bisturíes a su casa.

Hablamos ya de conciencia histórica, sensibilidad social y creatividad política. El último, pero no por ello menos importante basamento del abogado, debiera ser la **militancia por una ética del reconocimiento**. Militar por construir una cultura basada en el respeto de los Derechos Humanos es imposible sin una ética de reconocimiento de la alteridad. El Otro me es necesario para ser yo. No puedo ser yo sin el Otro, no al menos completamente.

Reconocer al Otro implica reconocer una dualidad que es inherente a esa interrelación: la igualdad y la diferencia. El rostro del Otro – dirá Emmanuel Levinas – genera en el *Mismo* una sensibilidad irreductible a un mero proceso cognitivo. El rostro conmueve y convence de estar frente a un igual que es un distinto. Reconocer que solo es Otro por su igualdad y solo me completa por su diferencia.

*“El «No matarás» que esboza el rostro en el que se produce el Otro, somete mi libertad a juicio”* (Levinas, 2002:308). En otras de sus obras Levinas (2000:72) propone más directamente que *“El rostro es lo que no se puede matar, o, al menos, eso cuyo sentido consiste en decir: «No matarás»”*.

Pero la sensibilidad que genera saberse frente a un Otro a través de su rostro, no es solo constituye un imperativo de no matar. También puede ser entendido como un presupuesto de alteridad que implique reconocer derechos en ese Otro. Tantos derechos como usufructuamos nosotros.

La historia de la violencia institucional podría reescribirse como la historia de la aplicación del dolor deliberado por parte del Estado a quien previamente se lo ha inferiorizado. No es posible aplicar dolor a quien consideramos social y políticamente, como un igual. La violencia no es otra cosa que la canalización

## ***El Rol del Abogado y la Violencia Institucional***

de la pulsión vindicativa a un Otro que la ideología le ha quitado parte de su humanidad.

La persistencia de la violencia institucional como un elemento clave de la histórica política Argentina en particular, pero presente en toda América Latina, nos obligan a detenernos en y a repensar los fenómenos estructurales que, desde el Estado, han sido una práctica sistemática.

En una política de seguridad autoritaria se puede tolerar desde el Estado – por ejemplo a través de su no persecución penal – la tortura como método de investigación penal. Una ética del reconocimiento dentro de las políticas de seguridad implica una formación profesional de la policía para que pueda deconstruir todos aquellos discursos que hicieron del preso una persona con menos humanidad, y por lo tanto, legitimada así su tortura. Pero también en una política criminal del reconocimiento llevaría adelante la persecución de este tipo de prácticas, con prioridad, pues la tortura es el acto que, desde el Estado, destruye al Otro.

La hipótesis que planteamos es que toda violación a los Derechos Humanos, a los civiles como la tortura o la vida, a los políticos como el derecho al voto, a los sociales como el derecho a la educación o la educación, tienen como vasos comunicantes el no reconocimiento del Otro, por lo menos no en toda su humanidad. Para ello han existido discursos legitimantes de la menor humanidad, cuando no de la no humanidad directamente. El filósofo inglés David Hume decía que los negros pueden desarrollar ciertas habilidades propias de las personas, como el loro consigue hablar algunas palabras. Voltaire pensaba que los negros eran inferiores a los europeos, pero superiores a los monos. Con los pueblos originarios de América pasó otro tanto. La Junta de Valladolid de 1550 enfrentó las posiciones de Bartolomé de las Casas con las de Juan Ginés de Sepúlveda sobre si los indígenas tenían o no alma. Lo que estaba en discusión, tanto en las expresiones racistas de Hume y Voltaire como en la posición de Sepúlveda era sobre el grado de humanidad del Otro. Disminuirle humanidad los hacía pasibles de castigos físicos, explotación y hasta su muerte sin mayores consecuencias.

## ***El Rol del Abogado y la Violencia Institucional***

Pero la discusión sobre la violación a los Derechos Humanos por parte de los conquistadores no es una mera cuestión histórica. La campaña del desierto llevada adelante por las elites criollas era justificada en el salvajismo de los indígenas. También la Shoá se sucedió porque un pueblo creyó que los judíos eran una raza inferior. La jerarquía de razas permite la dominación de la inferior por parte de la autoconsiderada superior. Cuando hablamos de dominación nos referimos a la prohibición de casamientos entre judíos y arios, a los horrores de Auschwitz, a los experimentos con bebé de Joseph Mengele y a toda una maquinaria infernal de las peores violaciones a los Derechos Humanos. Incluso en la actualidad, las violaciones a los derechos humanos por aplicación del gatillo fácil por ejemplo, se suceden no solo porque un policía considera menos humano a un joven, por “ser delincuente” o por “ser negro”, sino en una sociedad que tolera, e incluso festeja, la muerte de una persona que tiene un rasgo que la hace menos persona.

Todo acto por el cual se le quita humanidad al Otro está legitimado por algún discurso, oculto en esa superestructura de la violencia cultural. El racismo, el colonialismo, la tolerancia cero, la doctrina de la seguridad nacional, fueron – y son – discursos amparados en una relación con el Otro a través de la dominación, una relación jerarquizada de humanidad. Parafraseando a Levinas, estos discursos han operado como verdaderos espejos distorsionantes que atrofiaron el verdadero rostro del Otro, su rostro que me impide matarlo, dominarlo, explotarlo, el rostro que me hace reconocerlo en igualdad de derechos.

Militar los Derechos Humanos es construir una sociedad en que todos importen, es hacer carne al Otro porque me completa. Es luchar por un Estado en que las decisiones estén orientadas al reconocimiento del Otro, y solo existe reconocimiento cuando existe dignidad de los miembros que lo componen, y esa dignidad se halla cuando todos se encuentran en condiciones de ejercer sus derechos. Quizás sea una utopía, pero como toda utopía le da sentido a nuestra existencia, una existencia con el Otro.

## ***El Rol del Abogado y la Violencia Institucional***

Necesitamos abogados que antes de ser meros cartoneros de expedientes, se sientan verdaderos poetas del derecho, juristas populares, pues ser abogado, antes que un privilegio, es una enorme responsabilidad.

## **Bibliografía**

- ARENDT, Hannah (2003): *Eichmann en Jerusalén. Un estudio sobre la Banalidad del mal*; Lumen, Barcelona.
- BOMBILLANI, Andrea - Editora - (2015): *Callejeando la alegría... Y también el bajón. Etnografía colectiva de la marcha de la gorra*; Encuentro Grupo Editor; Córdoba.
- CARVAJAL, Mariana (2016): "Femicidios con arma reglamentaria"; en Página/12, Domingo 15 de mayo de 2016, Sección Sociedad, Buenos Aires.
- CRISAFULLI, Lucas (2014): "El Martillo y la policía. Hacia la Tolerancia Cero y el Racismo"; en BISIG, Elinor –Dir.– (2014): *Jóvenes y Seguridad. Control Social y Estrategias punitivas de exclusión. El Código de Faltas en la Provincia de Córdoba*; Centro de Investigaciones Jurídico y Sociales, Córdoba
- CRISAFULLI, Lucas y LEÓN BARRETO, Inés –Coords.– (2011): *¿¡Cuánta Falta!? Código de Faltas, Control Social y Derechos Humanos*, Inecip, Córdoba.
- FOUCAULT, Michel (2004): *Vigilar y Castigar. Nacimiento de la Prisión*, Siglo Veintiuno Editores, Buenos Aires.
- GALTUNG, Joham (2003): "Violencia cultural"; Documento no 14, Red Guernika. Gernika Gogoratuz.
- LEVINAS, Emmanuel (2000): *Ética e infinito*; Machado Libros Ediciones, Madrid.
- LEVINAS, Emmanuel (2002): *Totalidad e Infinito. Ensayo sobre la exterioridad*; Ediciones Sígueme, Salamanca.
- TISCORNIA, Sofía (2008): *Activismo de los Derechos Humanos y Burocracias Estatales. El caso Walter Bulacio*; Editores del Puerto y Centro de Estudios Legales y Sociales, Buenos Aires.
- ZAFFARONI, Eugenio Raúl (1993): *Muertes Anunciadas*; Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Temis, Bogotá